



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada general de la demandante en coadyuvancia con la apoderada judicial de esa misma parte, solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 16 de julio de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2018-00065.
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ LÍA LIS ÁVILA MONTES Y LILI LUZ ÁVILA ÁVILA

San Antonio de Palmito, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Dicha solicitud es coadyuvada por la apoderada judicial de la misma parte.

Por ser legal y procedente lo pedido, este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTANSE las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. OFÍCIESE.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor que sirvió como base de recaudo en el presente asunto y entréguesele a la parte demandada con las constancias del caso.

CUARTO: PREVIA desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez